



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinte de septiembre de dos mil veintidós

Proceso	Jurisdicción Voluntaria Divorcio de Mutuo Acuerdo
Solicitantes	Milton José Orrego, CC. 70.542.260 Yorladis Andrea Vásquez Vásquez, CC. 1.045.422.122
Radicado	05001 31 10 014 2022 00538 00
Decisión	Inadmite

De la documentación aportada con la solicitud de **Divorcio de Mutuo Acuerdo** se pudo observar que, el acuerdo al que llegaron los cónyuges con relación a las obligaciones de cuidado y protección del menor **B. S. O. V.**, no cumple con lo regulado en la Convención de los Derechos del Niño establecido en sus artículos 70 y 90, en lo que consagra la Constitución Política de Colombia en su artículo 44 y el Código de Infancia y Adolescencia en su artículo 23 y S.S. toda vez que la custodia no quedó establecida y se debe indicar claramente por quien será ejercida o si es por ambas partes como una custodia compartida, ello en virtud de lo que debe contener la sentencia de divorcio conforme a la regulación del Artículo 389 del CGP.

Se concede a las partes el termino de cinco (5) días so pena de su rechazo, para subsanar el acuerdo con los requerimientos realizados por el despacho que van encaminados a garantizar los derechos fundamentales de su hijo en común.

Dicha aclaración del acuerdo debe venir firmado por ambas partes padre y madre.

NOTIFÍQUESE
PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN
Jueza

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ef34b26f80c1574bf02ebef99b5b498832e4e22d09d6af3ec6743bd65b06**

Documento generado en 20/09/2022 04:00:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>